MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Seguro Administradores y Directivos II

Clave Agencia: G-GI0228/OSV2

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME TÉCNICO

Antecedentes.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de AOPJA de un Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El seguro de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos (D&O) tiene por objeto cubrir las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad en que eventualmente pueden incurrir los administradores, directivos y altos cargos de todo tipo de sociedades y entidades.

Mediante este seguro, se cubren las indemnizaciones que los administradores y directivos tengan la obligación de pagar, así como los gastos de defensa, gastos de investigación, etc.

El Seguro de Responsabilidad de Administradores , Directivos y Altos Cargos (D&O) garantiza las consecuencias económicas derivadas de incumplimientos de obligaciones legales o estatuarias, así como las faltas de gestión cometidas por culpa o negligencia cometidas en el ejercicio de sus funciones gerenciales, protegiendo el patrimonio personal de los altos cargos, garantizando el pago de las indemnizaciones de las que resulten civilmente responsables.

Este seguro es:

- una protección para la empresa / directivos nunca una inmunidad para delitos, fraudes o dolo.

- además de un incentivo para la contratación y retención de personal directivo.

Puestos en contactos con la Dirección General de Patrimonio para que nos informen sobre la inclusión o no de nuestra actividad en la póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial y de Autoridades de la Junta de Andalucía, nos indican textualmente :

En relación a la actividad, la póliza suscrita por la DG Patrimonio excluye en su Lote

- **Paralización y/o alteración de cualquier tipo de tráfico aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario u otro; así como de sus instalaciones y/o servicios.**
- **La propiedad, uso, gestión, administración de ferrocarriles, metro, tranvías, funiculares, todo tipo de medios y remontes mecánicos y actividades asociadas**

Pero, como decimos, esto afecta al Lote 1, esto es, a la póliza de responsabilidad civil general / patrimonial.

Por lo que afecta al Lote 2, esto es, al seguro de responsabilidad de autoridades y personal, NO se recogen estas exclusiones, aunque sí esta otra:

6.Reclamaciones derivadas de riesgos concretos o servicios públicos concretos.

Reclamaciones originadas por o atribuidas a:

a.Listas de espera en materia sanitaria.

b.Retrasos en los transportes públicos.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Funcionamiento y actividad de hospitales, centros de salud, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos y estaciones de tren o autobuses.

Entendemos que esta exclusión sería aplicable a AOPJA básicamente en lo que afecta al funcionamiento y actividad de estaciones de trenes.

Trasladamos dicha comunicación a nuestro asesor en materia de seguros Willis Tower Watson para que nos informe al respecto y nos indica que :

- Comprobamos en la Sección 2.- Seguro de responsabilidad civil de Autoridades y personal, VII Riesgos excluidos, epígrafe 6, Reclamaciones derivadas de riesgos concretos o servicios públicos concretos, b) retrasos en los transportes públicos, y C) Funcionamiento y actividad de ……estaciones de tren ……. hechos que probablemente puedan generar una responsabilidad personal a los directivos y Administradores de esta Agencia, y que no quedarían cubiertos.

- Por ello, consideramos necesario, dado que una de las principales competencias asumidas por esta Agencia es de transporte público y de servicios por rail, suscribir póliza de Directivos y Administradores.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de AOPJA de una contrato de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se trata de un contrato privado encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 17 de esta norma, y se regirá en su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la misma.

En cuanto a sus efectos y extinción por los pliegos de licitación y por la normativa aplicable de derecho privado. No obstante conforme a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, resulta de aplicación respecto a sus efectos y extinción la mencionada ley en relación a la condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación, obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y resolución de los contratos.

Asimismo por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, así como, en su caso, por la normativa de aplicación del Consorcio de Compensación de Seguros.

Los contratos que resulten se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescricpiones técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

Tienen carácter contractual, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato y la contrato de seguro que se suscriba al efecto. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro, sin perjuicio de los posibles suplementos que se puedan emitir a lo largo de la vigencia del contrato.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

Queda expresamente aceptado por el asegurador, que los pliegos de la licitación siempre prevalecerán, en caso de discrepancia, sobre cualquier otro documento, no pudiendo incluir condiciones que, sean contrarias o mermen las condiciones fijadas en los mismos no siendo de aplicación de incorporarse, y ello sin perjuicio de la aplicación de aquellas otras más beneficiosas , para el Tomador y/o asegurado.

CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

3. OBJETO DEL SEGURO. COBERTURAS.

A.- Cubrir la responsabilidad de los administradores, altos cargos, directivos de hecho y/o de derecho, así como del resto de asegurados. El contrato de seguro pagará los pérdidas, perjuicios económicos, multas administrativas y gastos de defensa que conforme a derecho, deban satisfacer los administradores, directivos y altos cargos y resto de asegurados con motivo de una reclamación formulada en su contra durante el periodo de Seguro (y el periodo de descubrimiento o informativo) por actos de gestión negligentes (errores de gestión y prácticas de empleo indebidas) cometidos en el ejercicio del cargo durante el periodo del seguro o con anterioridad al mismo.

En cuanto a los errores de gestión, se cubrirá tanto la responsabilidad personal directa del asegurado como la responsabilidad por actos de otros, actos que el asegurado no cometió pero del que es legalmente responsable.

B.- Reembolso a la Sociedad. El Asegurador reembolsará a la Agencia en caso de que hubiera indemnizado al asegurado por una pérdida sufrida como consecuencia de una reclamación cubierta por errores de gestión, práctica de empleo indebida, responsable como fundador, gastos de investigación o restitución de imagen.

C.- Gastos de restitución de imagen publicidad y relaciones públicas a raiz de reclamación cubierta por errores de gestión, como fundador de la sociedad y prácticas de empleo indebida.

D.- Gastos de investigación

E.- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas. Se abonaran:

(i) los perjuicios,
(ii) las multas administrativas y
(iii) los gastos de defensa

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

derivados de una reclamación por prácticas de empleo indebidas presentada contra un asegurado de la Agencia.

F.- Gastos de defensa de la sociedad en procedimiento penal.

G.- Los gastos de investigación

H.- Multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal ni las derivadas de incumplimiento de legislación fiscal.

I.- Nuevas filiales. Las coberturas se extienden a las filiales constituida o adquirida después de la fecha de efecto del contrato.

J.- Entidades participadas. Las coberturas se extienden a cubrir reclamaciones por errores de gestión de personas físicas representantes permanentes de la sociedad y/o personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas, a la fecha de efecto de la contrato, o con anterioridad o durante la duración del seguro, a fin de cubrir reclamaciones en su contra.

K.- Fianzas que resulten de una reclamación presentada contra el asegurado por error de gestión o práctica de empleo indebida.

L.- Gastos de emergencia: aquellos gastos de defensa que ha debido afrontar el asegurado sin previo consentimiento de la aseguradora.

M.- Gastos adicionales en procesos de extradición

- Gasto de defensa en proceso de extradición (gastos, honorarios y costes)
- Gastos de crisis por extradición (costas, honorarios y gastos razonables de cualquier consultor y asesor) y gastos de comunicación por extradición (honorarios, costas y gastos razonables de consultores de relaciones públicas)

N.- Abogados internos. La cobertura, perjuicios y gastos de defensa, se extiende a abogados internos por la reclamación durante el periodo del seguro (o el de descubrimiento o informativo) contra el mismo, siempre que sea reconocido a título personal como responsable del error de gestión (incumplimiento de un deber o de una obligación, por declaración errónea o inexacta, por cualquier negligencia, error, omisión o cualquier

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

otro acto, real o supuesta, de un asegurado y en la gestión de la sociedad, o cualquier otra cuestión reclamada contra el asegurado únicamente por razón de su condición de tal) y la responsabilidad no pudiera ser imputable a la sociedad.

Ñ.- Consultoría de gerencia de riesgos. Honorarios y otros gastos en los que el asegurado hubiera incurrido, para la contratación de servicios profesionales de abogados o asesores externos, con el objeto de conocer su posición legal y cualquier medida que pueda ser apropiado tomar para impedir o mitigar el riesgo de una reclamación

O.- Servicios de gestión de crisis

P.- Gastos de protección a la reputación

Q.- Responsabilidad tributaria, subsidiaria de los administradores, altos cargos o directivos de la sociedad que les pueda ser exigida en su condición de tales conforme al art. 43. 1 Ley General Tributaria, ley 58/2003 de 17 diciembre) después de producirse una reclamación en su contra por un error de gestión.

R.- Gastos de aval concursal, incurrido con motivo de la constitución y mantenimiento del aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de embargo previamente ordenado conforme a la Ley Concursal con motivo de por un error de gestión.

S.- Antiguos administradores o directivos o altos cargos, periodo de descubrimiento o informativo ilimitado.

T.- Gastos de asistencia psicológica como consecuencia de reclamación .

U.- Gastos de defensa incurridos por el asegurado por reclamaciones derivadas de contaminación.

V.- Periodo de descubrimiento o informativo mínimo 12 meses

PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD

- Gastos de defensa de la Agencia en procedimiento penal. Gastos de defensa incurridos por la Agencia para su defensa en cualquier procedimiento penal, ante juzgados y tribunales españoles y siempre que se exija la

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsabilidad de la entidad conjuntamente con un asegurado persona física, conforme a la legislación penal española, por un error de gestión.

4. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

AOPJA es un entidad publica dedicada a:

a) La definición, redacción, dirección, supervisión, gerencia, tramitación, y aprobación cuando así proceda, de los estudios, proyectos, documentos técnicos e informes técnicos de los sistemas de transporte de rail , incluso los servicios y equipamientos públicos asociados a los mismos, que les atribuyan las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

b) La construcción, fabricación, conservación, mantenimiento y explotación de los sistemas de transporte de rail, servicios y equipamientos asociados que les sean encomendadas por la Junta de Andalucía, tanto por ejecución directa, o encomendada a terceros.

c) Los estudios y autorizaciones de ejecución en vía pública de otras actuaciones en zona de protección o dominio de los sistemas de transporte de rail encomendados a la AOPJA.

d) El desarrollo y gestión de las restantes actividades relacionadas con los sistemas de transporte de rail, servicios y equipamientos asociados que fueran atribuidas a la AOPJA por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

5. DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO

AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ASEGURADO

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cualquier administrador, directivo o alto Cargo de la empresa o sus filiales

- El gerente de riesgo del tomador y el secretario o vicesecretario del consejo de administración del tomador, en funciones ejecutivas o de gestión, en tanto estén actuando por o en nombre de la sociedad.

- El fundador de la sociedad

- Personas físicas representantes permanentes de la sociedad y/o personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas.

- Director asesoría jurídica interna, director de cumplimiento, director de control financiero y delegado de protección de datos de la sociedad, en tanto que estén actuando por o en nombre de la Entidad.

- Cualquier empleado:

 a. Mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la Sociedad
 b. En cualquier reclamación por prácticas de empleo indebida
 c. Mientras sea codemandado junto a un administrador, directivo o alto cargo o un fundador de la Entidad debido a la supuesta asistencia o participación conjunta del empleado en un error de gestión.

- Los herederos, masa hereditaria, legatarios y representantes legales y albaceas de los asegurados anteriormente indicados en su condición de tales.

- Cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, de un administrador, directivo, o alto cargo de la Sociedad u otro asegurado, en su condición de tales.

- AOPJA y Sociedades filiales para las coberturas de gastos de defensa penal. En general para todas las coberturas relativas a la Entidad.

ACTO DE GESTIÓN NEGLIGENTE

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Error de gestión: Cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier error, acción u omisión, negligencia u otro acto, real o supuesto, de un asegurado, en su condición de tal y en gestión de la Agencia, o cualquier otra cuestión reclamada contra el asegurado en su condición de tal.

Práctica de empleo indebida: Se entenderá por "prácticas de empleo indebida", cualquier reclamación presentada por un empleado o antiguo empleado o por un solicitante de un puesto de trabajo, por cualquiera de estas acciones en el ámbito laboral:

a) despido nulo o improcedente o extinción de la relación laboral que vulnere derechos fundamentales,

b) rescisión ilícita del contrato de trabajo,

c) negativa injustificada de empleo, promoción y desarrollo profesional,

d) injusta acción disciplinaria,

e) discriminación ilegal (a título enunciativo, edad, raza, origen, religión, discapacidad),

f) represalias,

g) acoso de cualquier tipo (mobbing, sexual, por raza),

h) la evaluación negligente de un empleado,

i) ilícita privación de oportunidades profesionales,

j) difamación, publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo,

k) causación ilícita de angustia emocional, cometida o supuestamente cometida por cualquier administrador o directivo o alto cargo o empleado de la sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la sociedad.

ADMINISTRADOR, DIRECTIVO O ALTO CARGO

Toda persona física que hubiera sido, sea actualmente, o en el futuro llegue a ser formalmente nombrada o elegida administrador, director, consejero, directivo, gerente o cargo análogo o miembro de Comité de Dirección, del Consejo de Administración u órgano equivalente, que desarrolle funciones de dirección y supervisión (o alta dirección) u ostente poderes de gerencia y gobierno de la entidad, así como toda persona física que actúe como representante permanente de un administrador persona jurídica, y aquellas que actúen como administrador de hecho.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El empleado actual, pasado o futuro de la Agencia que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno, o todo administrador, directivo o empleado, actual pasado o futuro cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la Entidad sea establecida por un tribunal.

ANTIGUO ADMINISTRADOR, DIRECTIVO O ALTO CARGO

En caso de no renovación del contrato, cualquier persona física que cese en su condición de administrador, directivo, alto cargo (excepto por inhabilitación, suspensión, o destitución), consejero de la Agencia asegurada, por actividades realizadas con anterioridad al vencimiento del contrato, tiene derecho a un periodo informativo o de descubrimiento, sin prima adicional, ilimitado, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores, directivos, altos cargos.

RECLAMACIÓN CONTRA CÓNYUGES

Una reclamación que se extiende contra el cónyuge y pareja de hecho del Asegurado, pero únicamente por razón de dicha condición de cónyuge o pareja de hecho del Asegurado o del derecho de propiedad de dicho cónyuge o pareja de hecho sobre bienes que el demandante persigue como indemnización.

GASTOS DE CONSULTORÍA DE GERENCIA DE RIESGOS

Se entenderá como cualesquiera honorarios profesionales costes o gastos necesarios y razonables para:
- asesor jurídico, abogado
- asesores externos

contratado por los asegurados, con el previo consentimiento de la Aseguradora (que no lo podrá demorar ni denegar sin causa muy justificada) para prevenir cualquier reclamación, para impedir o mitigar un riesgo.

FILIAL

Entidad jurídica en la que el tomador, a fecha de efecto de contrato o con anterioridad al mismo, directamente o indirectamente a través de sus filiales ostente el derecho de elegir o nombrar a la mayoría de su Consejo de Administración u órgano similar, siempre que no hubiera realizado oferta pública de sus acciones, cotizado en bolsa o mercado de valores o sea una institución financiera.

ENTIDAD PARTICIPADA

Entidad distinta de la filial que sea una entidad sin ánimo de lucro (a título enunciativo fundaciones y asociaciones) o una entidad en la que la Agencia tenga una participación minoritaria.

EMPLEADO

Trabajador, pasado, presente o futuro de la Agencia, que presta servicios en nombre de la Entidad dentro del ámbito de organización y dirección de la misma, recibiendo retribución.

PÉRDIDA

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) perjuicios
b) gastos de defensa
c) fianzas
d) multas administrativas
e) responsabilidad del fundador de la sociedad
f) gastos de investigación
g) gastos de restitución de imagen, publicidad y relaciones públicas,
h) gastos de aval concursal,
i) gastos de asistencia psicológica
j) gastos de emergencia
k) daños punitivos o ejemplarizantes,
l) cualquier gasto y pago efectuado por el asegurador bajo cualquier cobertura
m) servicios de gestión de crisis

PERJUICIO

Daños y perjuicios financieros que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero por una reclamación cubierta y de conformidad con una sentencia o transacción

RECLAMACIÓN

- Requerimiento escrito presentado por persona física o jurídica, distinta del tomador, de un filial o de otro asegurado, en la que se exija a un asegurado una indemnización económica
- Cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o de arbitraje cuyo objeto sea declarar al asegurado legalmente responsable
- Cualquier notificación escrita que requiera legalmente al asegurado comparecer en una investigación
- Cualquier procedimiento de extradición
- Cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los administradores, directivos, altos cargos del tomador conforme a la ley concursal, respecto cobertura de gastos de aval concursal.
- Cualquier procedimiento penal respecto a las coberturas de gasto de defensa de la sociedad en procedimientos penales.

GASTOS DE GESTIÓN DE CRISIS

Servicios prestados por el asesor de crisis, entendido como empresa de relaciones públicas contratada por la Entidad, o sus administradores, directivos o altos cargos o empleados, para asesorarles en situación de crisis, con el objeto minimizar el potencial perjuicio sobre: a) Comunicaciones internas y externas a efectuar, b) respuesta a dar a clientes y organismos oficiales y c) gestión de los medios de comunicación

Se considera situación de crisis, los hechos imprevistos (como pueden ser pérdida de cliente importante, perdida de contrato importante, retirada de producto, apertura o amenaza de apertura de investigación, fallecimiento o dimisión de directivo clave para la Entidad) ocurridos durante el periodo del seguro, que en base a la razonable opinión del presidente del consejo de administración, administrador único o director

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

general de la Entidad, ha causado o puede causar una reducción significativa de la facturación o un daño en la reputación de la Agencia.

GASTOS DE RESTITUCION DE IMAGEN, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

Honorarios u gastos necesarios y razonables en los que el asegurado incurra, para la contratación de empresa de relaciones públicas (incluye coste de posibles publicaciones y emisiones en medios públicos) con el objeto de mitigar un daño a la reputación del asegurado como consecuencia de una reclamación.

GASTOS DE PROTECCIÓN A LA REPUTACIÓN

Incluye honorarios y gastos necesarios y razonables de una empresa o consultoría de relaciones públicas que un Asegurado pueda contratar con objeto de difundir las conclusiones de un fallo en firme a favor del Asegurado como consecuencia de una Reclamación

GASTOS DE INVESTIGACION

Gastos y honorarios necesarios y razonables en el que el asegurado incurra con el objeto de cumplir con la obligación de comparecer en una investigación iniciada por un organismo público con facultades de inspección o control para analizar asunto de la Entidad o de un asegurado.

CONTAMINACION

A título enunciativo, irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso, biológico, radiológico o termal, ya ocurra de manera natural o de otra manera, incluyendo asbestos, humo, vapor, hollín, fibras, moho, esporas, hogos, gérmenes, virus, gases, ácidos, alcalinos, material nuclear o radioactivo de cualquier tipo, sustancias químicas, residuos o cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa.

El término residuo incluirá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier material para ser reciclado, reacondicionado o recuperado.

6. EXCLUSIONES

- HECHOS O CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS Y PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.

Reclamaciones que resulten, de cualquier hecho, incidencia o circunstancia conocida existente antes de la toma de efecto del contrato y procedimientos anteriores.

Por procedimiento se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

- ACTOS INTENCIONADOS.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Reclamación derivada de o basada en conducta intencionada o acción u omisión dolosa o deliberadamente contraria a la Ley.

2.- Reclamación derivada de o basada en beneficio o ventaja a la que, legalmente, el Asegurado no tuvieran derecho.

Esta exclusión sólo se aplicará cuando dicha conductas se establezcan en sentencia firme o sean admitidas por escrito por el asegurado.

A efectos de esta exclusión los errores de gestión de un Asegurado no serán imputables a otro Asegurado.

3.- Cualquier acto relacionado con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera dónde se siga tal reclamación. Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos anteriores, el asegurador abonará los gastos de defensa y las fianzas incluidas en el presente contrato dentro del sublímite de 250.000 €.

No obstante lo anterior, y para el sólo supuesto de que la reclamación fuese desestimada por resolución judicial firme, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en los que se hubiera incurrido como consecuencia de tal reclamación y que hubieran excedido del sublímite de Indemnización anteriormente indicado.

- DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES.

Una reclamación por daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.

Esta exclusión no se aplicará a:

(i) las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional; o

(ii) los gastos de defensa hasta un 20% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros, incluyendo pero no limitándose a reclamaciones contra un asegurado que aleguen:

(a) cualquier infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales; o

(b) incumplimiento grave del deber de diligencia que cause el fallecimiento de otra persona.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Reclamación derivada de o basada en cualquier cumplimiento o incumplimiento en la prestación o falta de prestación de servicios profesionales

- PLANES DE EMPLEADOS.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una reclamación por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

-FRAUDE DE SUPLANTACIÓN DE LA IDENTIDAD.

Una instrucción fraudulenta (por email, teléfono o fax), comunicada a un asegurado, por una persona pretendiendo ser:

i. un directivo, administrador, socio o accionista del asegurado u otro empleado;o

ii. un cliente, proveedor, prestador de servicios o consultor, o el representante o empleado de dicha persona o entidad

-SANCIONES POLITIVO-ECONÓMICAS.

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

- EXCLUSIÓN TERRITORIAL.

No se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un Área Específica, o con sede o domicilio en un Área Específica
ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un Área Específica
iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el Área Específica
iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangible o intangible) situado en el Área Específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el Área Específica.

Por "Área Específica" se entiende:

a. La República de Bielorrusia

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

7. ÁMBITO TERRITORIAL

La garantía del seguro se extiende a todo el mundo.

8. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el periodo del seguro (o en su caso durante el periodo de descubrimiento o informativo), que resulten de hechos cometidos o supuestamente cometidos antes de la fecha de efecto del contrato, recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de hechos cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de seguro.

Para cualquier filial, los actos han de ser cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una filial y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una filial.

Para cualquier entidad participada, los actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad participada y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad participada.

9. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO O INFORMATIVO. RETROACTIVIDAD. FECHA DE CONTINUIDAD

- El contrato tendrá un periodo de retroactividad ilimitado.

- Periodo de descubrimiento o informativo: Al término del periodo de seguro, si el tomador no renueva la contrato el asegurado tiene, durante 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación, derecho a comunicar a la aseguradora cualquier reclamación que se le presente por primera durante dicho periodo de tiempo, por actos cometidos o supuestamente cometidos con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, siempre que se hayan producido durante el periodo de vigencia del contrato o modificacion del riesgo.
- Si el asegurador no renovase, los asegurados tendrán el mismo derecho desde la misma fecha.

- El contrato de seguro se renueva y/o se reemplaza por otro que ampare total o parcialmente el mismo riesgo cubierto.

- El asegurado no tendrá derecho al periodo informativo si en dicho momento la prima total anual de la contrato no hubiese sido abonada .

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se producirá la cancelación o resolución de este periodo informativo por falta de pago de la prima o por cualquier otro supuesto contemplado legalmente.

- La fecha de continuidad se fija desde el 17 de Octubre de 2014

10. FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los penales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.

- La constitución de fianzas penales impuestas por decisión judicial para garantizar su libertad provisional, siempre y cuando el asegurado persona física y el tomador de la contrato lo hayan requerido conjuntamente por escrito y con el compromiso mediante cualquier instrumento de garantía válida en derecho de su reintegro a primer requerimiento del asegurador, en caso de pérdida de dicha fianza debido a su incomparecencia o por cualquier otro motivo. La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000,00 € por período de seguro.

- Los gastos en que incurra el asegurado persona física con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

- Los gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas civiles

- La constitución de la totalidad de la fianza que les fuese pedida como garantía de las responsabilidades civiles.

- La constitución de caución que el asegurado preste, en sustitución de medidas cautelares conforme arts 746 y 747 Ley 1/2000 de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La constitución de fianzas civiles en actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable conforme al art. 47 Ley 7/1998 de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000,00 € por período de seguro.

- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.
- Los gastos de defensa incluyen los honorarios, derechos de arancel, costas y gastos necesarios y razonables en los que el asegurado incurra en la investigación, defensa, recurso y/o transacción de reclamación presentada contra el mismo.

- Asimismo incluye los honorarios, costes y gastos razonables de expertos acreditados contratados por el abogado defensor y aprobados por el asegurador al objeto de preparar una evaluación, informe, valoración, diagnostico por refutación de pruebas con relación a la defensa de una reclamación cubierta.
- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LIMITE POR RECLAMACIÓN Y ANUALIDAD DE SEGURO	6.000.000,00 €
SUBLÍMITES POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO	
Servicios gestión de Crisis	100.000,00€
Multas Administrativas	200.000,00€
Gastos Aval Concursal	250.000,00€
Gastos de Restitución de Imagen, Publicidad y Relaciones Públicas	600.000,00€
Gastos de protección a la reputación	300.000,00€
Gastos de Gerencia de riesgos	500.000,00€
Fundador de la Sociedad	200.000,00€
Gastos de emergencia	800.000,00€
Abogados internos	350.000,00€
Responsabilidad tributaria	Incluida
Gastos de asistencia psicológica	50.000,00€
Ambito temporal periodo informativo	12 meses
Periodo informativo antiguos administradores, directivos y altos cargos	Ilimitado
GASTOS ADICIONALES EN PROCESOS DE EXTRADICIÓN	
Gastos de comunicación por extradición	250.000,00€
Gastos de crisis por extradición	250.000,00€
Gastos defensa contaminación	incluido
Defensa penal sociedad	500.000,00€
Fianzas	Incluida

MANUEL LEON HURTADO | 08/02/2024 12:09:34 | PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

12- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación anual se fija en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros). Prima total anual impuestos incluidos.

13. FRANQUICIA

Defensa Penal de la Agencia: 25.000,00 €

14. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes. La duración total del contrato incluidas las prorrogas, no podrá exceder de tres años.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. INTERMEDIACIÓN.

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta realización del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Salvo orden en contrario, todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría adjudicataria del servicio de mediación, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Manuel León Hurtado

VºBº
Fdo.: Pablo Cañas Moreno

MANUEL LEON HURTADO		08/02/2024 12:09:34	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwen11yjufl2G7waf26d275LOa5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	